Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 11
C.P. 06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2025.

En relación con el procedimiento de concesión directa de subvención iniciado mediante solicitud formulada por la Federación Extremeña de Pesca, con NIF: G10042695, para financiar los gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción social de actividades deportivas piscícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025; a la vista del expediente, informes emitidos y Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dicta Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 13 de mayo de 2025 se recibe escrito de don Miguel Ramón Bonifacio, quien, en calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Pesca, con NIF: G10042695, solicita la concesión directa de una subvención por importe de 4.475,00 euros para la financiación de gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción social de actividades deportivas piscícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, siendo esta la única solicitud presentada con ese objeto ante la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. - Junto con la solicitud, presenta declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura* que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Asimismo, se presenta la Memoria de actuaciones correspondientes a las actividades destinadas a la promoción de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, para las que se solicita la subvención. En dicha Memoria se recoge un presupuesto total de 4.475,00 euros, importe que se solicita íntegramente a la Junta de Extremadura para la ejecución de las citadas actuaciones.

TERCERO.- En el expediente consta, propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, informe de necesidad en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la concesión de una subvención directa para la financiación de gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción social de actividades deportivas piscícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, asimismo, una Memoria económica en la que aclara que la financiación asciende a la cuantía total de 4.475,00 euros, que se abonará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, detallando la forma en la se harán dichos abonos, y la de justificar los gastos en que incurra la entidad beneficiaria de la subvención, y una Memoria Explicativa en la que, tras analizar el proyecto presentado con la solicitud de subvención, se detallan los objetivos y efectos del mismo, así como el desglose de los costes para su realización y se refleja el centro gestor, aplicaciones presupuestarias, proyecto y fondo de la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de para 2024, prorrogada en 2025, con cargo a la que se abonará dicho importe.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXRZCRAYS3UVDUQLYA7R9TF2MNH	Fecha	16/07/2025 17:51:47
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, modificado por el artículo 10 uno de la *Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura* que declara como órganos competentes para conceder las subvenciones (dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria) los Secretarios Generales de las Consejerías, siendo igualmente competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

Si bien dicha competencia se encuentra delegada en virtud de *Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería* (DOE núm. 199, de 17 de octubre). Así, el apartado Primero dispone lo siguiente: *"Delegar en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones"*.

SEGUNDO. - Analizada dicha solicitud de subvención presentada por la Federación Extremeña de Pesca junto con la documentación anexa, se constata que la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés público y social para que la Junta de Extremadura colabore en su financiación. Así, el artículo 22.4.c de *la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura* prevé la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1 de la mencionada Ley prevé que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará como uno de los supuestos excepcionales de concesión directa aquella subvención el hecho de que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el presente caso, el carácter singular de la subvención concedida de modo directo a la Federación Extremeña de Pesca viene dado por razones de interés público y social justificado por su contribución directa en la conservación del medio acuático, la promoción de una actividad regulada y sostenible, y el fortalecimiento del tejido social y económico del medio rural extremeño.

Las actividades previstas tienen un claro interés medioambiental, al fomentar una pesca sostenible que contribuye a la conservación de los ecosistemas acuáticos, y un marcado componente social, al reforzar el tejido asociativo de pescadores y promover la educación ambiental en torno a una práctica recreativa y deportiva que atrae a un gran número de aficionados.

TERCERO. - Del mismo modo, en el presente caso concurren las razones a que hace referencia el artículo 32.1.a), concretamente: la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor:

A) En relación con la especial naturaleza de la actividad, se señalan las siguientes consideraciones:

1) Fomento de la pesca deportiva responsable: A través de la organización de competencias y eventos deportivos, la Federación promoverá la pesca como actividad sostenible, alineada con los principios de conservación de especies y respeto por los ecosistemas acuáticos.
2) Sensibilización y formación: A través de actividades formativas, talleres y jornadas, la Federación contribuirá a la educación ambiental y la formación de los pescadores en técnicas de pesca responsable y prácticas sostenibles.

Copia Electrónica Auténtica

3) Desarrollo socioeconómico de las zonas rurales: Las actividades de la Federación tienen un impacto directo en la economía local, especialmente en las zonas rurales de Extremadura, donde la pesca deportiva genera empleo y fomenta el desarrollo del sector turístico.

B) En relación con las especiales características del perceptor, en este caso, la Federación Extremeña de Pesca, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Competencia y experiencia: La Federación cuenta con una dilatada experiencia en la organización de competiciones piscícolas y actividades formativas, habiendo gestionado eventos de gran envergadura con éxito en los últimos años. Su conocimiento especializado garantiza la correcta organización de estos eventos, siempre alineados con las normativas de pesca responsable y sostenible.
2) Capacidad organizativa: La Federación posee la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo competiciones, jornadas formativas y eventos de sensibilización, que permiten la participación de pescadores y la divulgación de las mejores prácticas en la pesca deportiva.
3) Colaboración con otras entidades e instituciones: La Federación, en su rol exclusivo, tiene la capacidad de colaborar con otras entidades, asociaciones y administraciones públicas para la organización de eventos y competiciones, lo que amplía su alcance y garantiza el apoyo necesario para el éxito de las competiciones. Estas colaboraciones, tanto con organismos privados como públicos, refuerzan la eficacia en la gestión de las competiciones y en la promoción de la pesca en la región.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no ser posible promover la concurrencia competitiva y que la entidad solicitante es una entidad privada sin ánimo de lucro, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada Entidad al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1 de *la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Federación Extremeña de Pesca, con NIF: G10042695, una subvención directa por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.475,00 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de actividades orientadas a la promoción social de las actividades deportivas piscícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 con cargo al centro gestor, aplicaciones presupuestarias, proyecto y fondo de la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de para 2024, prorrogada en 2025, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos subvencionables.

Centro Gestor	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación de proyecto	Fondos	Importe
230020000	G/354A/480 00	20080378	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA. PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCÍCOLAS	CAG0000001	2.575,00 €
230020000	G/354A/780 00	20080378	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA. PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCÍCOLAS	CAG0000001	1.900,00 €
				Total	4.475,00 €

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos a subvencionar el siguiente:

Copia Electrónica Auténtica

1. Material no inventariable y equipamiento para competiciones (Código proyecto: 20080378, clasificación económica 480 00).
 - Equipaciones para jueces, participantes, etc.:

 Adquisición de camisetas, gorras y otros elementos de vestimenta para los competidores y jueces de las competiciones de pesca. Estas equipaciones ayudarán a promover la identidad de la Federación y a dar visibilidad a las actividades en las que participan los federados.

 Importe solicitado: 1.500,00€

 - Trofeos:

 Compra de trofeos para premiar a los ganadores de las competiciones de pesca, como parte de la motivación y reconocimiento a los esfuerzos realizados por los participantes.

 Importe solicitado: 575,00€

 - Material de oficina:

 Compra de suministros como papel, sobres, folios, bolígrafos y demás materiales necesarios para la gestión administrativa diaria. Estos materiales son esenciales para la organización de licencias y gestión de eventos.

 Importe solicitado: 500,00€

 Total, de primera partida presupuestaria: 2.575,00€

2. Material informático para la oficina (Código proyecto: 20080378, clasificación económica 780 00).
 - Equipamiento informático:

 Adquisición de un ordenador y una impresora para optimizar el trabajo administrativo de la Federación. Esto facilitará la gestión de inscripciones, actualización de registros y organización de competiciones de manera más eficiente. Importe solicitado: 1.900,00€

 Total, de segunda partida presupuestaria: 1.900,00€

Total, global, de la solicitud de subvención: 4.475,00€

SEGUNDO. - Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

"1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXRZCRAYS3UVDUQLYA7R9TF2MNH	Fecha	16/07/2025 17:51:47
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de la realización de actividades destinadas a la promoción social de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura descritos en la memoria de actuaciones.

1.2.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

• Los gastos deben responder de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios, y corresponderse con actuaciones efectivamente ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

• Respecto a los gastos facturados con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, sean gastos comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

• Sean abonados (pagos) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2025.

1.3.- Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- El pago de la subvención se hará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como en el pago.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

*3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen el siguiente plazo de justificación de la subvención concedida:*

Hasta el 15 de noviembre de 2025.

*3.2.- **Forma de Justificación:***

La entidad beneficiaria deberá aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente la consulta de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias.

Copia Electrónica Auténtica

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

6) Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 4 de la LSEX la justificación habrá de referirse a la totalidad de la actividad subvencionada, de tal manera que, en el presente caso, toda vez que constan tanto aportaciones propias, como otras fuentes de financiación externas, deberá justificarse el importe total de las actividades subvencionadas, con detalle del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al presente proyecto.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Copia Electrónica Auténtica

g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

h) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente en la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición extrema o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención a la actividad subvencionable.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de los gastos subvencionables. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Subcontratación.

La actividad objeto de subvención es la realización de actividades destinadas a la promoción de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 descritas en la memoria de actuaciones, siendo la beneficiaria la responsable de establecer las normas generales de participación, así como de la vigilancia de su cumplimiento, pudiendo subcontratar la realización o ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria de actuaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 33 de la LSEX. En este sentido será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del citado artículo conforme al cual "3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras".

9.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, por aplicación «a contrario sensu» de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el competente para resolver dicho recurso, que será el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la citada Ley 1/2002, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos ellos en relación con el inciso final del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA
(P.D., en virtud de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de 6 de octubre de 2023 - DOE nº 199, de 17 de octubre-)

Copia Electrónica Auténtica